

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00321

DEMANDANTE: JOSE VIDAL TRUJILLO LAGUNA

DEMANDADO: ALIANSALUD Y COLPENSIONES

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 4 de julio de 2023

Hora: 02:24 pm a 02:43 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JOSE VIDAL TRUJILLO LAGUNA

APODERADO DEMANDANTE: LUISA FABIOLA ROA

APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LÓPEZ

APODERADO ALIANSALUD: MONICA PAOLA QUINTERO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se dio apertura a la audiencia estipulada en el artículo del 80 del CPT y SS, procediendo al recaudo de la prueba testimonial decretada a favor de la compañía ALIANSALUD EPS.

En uso de la palabra la apoderada judicial de la mentada entidad manifestó que desistía de dichas declaraciones, en consideración a que no fue posible la ubicación de los testigos, en razón a que se trataban de personas que ya no tenían un vínculo laboral con la sociedad, requerimiento que fue aceptado por este despacho judicial.

Luego entonces, sería del caso cerrar del debate probatorio, si no fuera porque en atención a la facultad otorgadas en el artículo 54 del C.P.T y S.S., se dispone:

1. **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** para que en un término máximo de cinco días, siguientes a esta diligencia, remita a esta sede judicial expediente administrativo completo del señor **JOSE VIDAL TRUJILLO LAGUNA** identificado con la CC No. 11298528 en el que obre reporte de historia laboral actualizado, informe sobre el estado de afiliación del demandante, indicando desde que fecha se vinculó a esa administradora, y en qué calidad *-trabajador dependiente o independiente-* si en alguna oportunidad se desafiló o existe novedad de retiro y si se reportó mora en el pago de aportes en pensiones.
2. **REQUIERER** a **ALIANSALUD** para que, en el mismo término allegue relación detallada de incapacidades conferidas al demandante hasta la fecha en que se profirió el fallo dictado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá -22 de enero de 2020-, junto con los soportes de pago o reconocimiento de las mismas a cargo de la EPS. A su vez comunique el estado de afiliación del actor y relación de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud a la fecha.

La apoderada de la demandante solicitó se oficiara a **COLPENSIONES**, a fin de que informara sobre el reconocimiento de las incapacidades a favor del actor. En consideración a la anterior manifestación, se requiere a la mencionada entidad de seguridad social, para que comunique las incapacidades pagadas al demandante, adjuntando los soporte que den cuenta de las afirmaciones.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

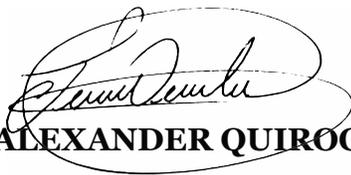
Enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d6fb1c3-579e-4f7c-a2ec-426e336353a3?vcpubtoken=726a9d71-633f-48ce-bde2-cb5fa8f66d04>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', enclosed within a thin, hand-drawn oval border.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO